

ACTUACIÓN DE LA ASESORÍA LEGAL Y TÉCNICA EN MATERIA DE PARTO RESPETADO Y VIOLENCIA OBSTÉTRICA.

La Asesoría Legal y Técnica tiene a su cargo la tramitación de las quejas iniciadas por infracciones a la Ley N° 25.929 y presunta violencia obstétrica, en los términos del artículo 6º, inciso e, de la Ley N° 26.485, a partir de septiembre de 2018.

1. Este Informe se confecciona con la siguiente metodología: las quejas se separan por años **2018** (septiembre/diciembre), **2019**, **2020**, **2021**, **2022**. Se referencian: fecha de inicio, número de actuación, iniciales del nombre y apellido de la denunciante, nosocomio involucrado, localidad y provincia, y resolución o resoluciones dictadas.

Además, al final de los años **2019/2020/2021/2022** se indican la cantidad de consultas que se recibieron por correo electrónico partorespetado@defensor.gov.ar. Todas esas consultas fueron respondidas (con respaldo documental que así lo acredita). En algunos casos se respondieron las inquietudes y alcanzó con ello, mientras que algunas consultas enviadas por *e-mail* fueron archivadas, debido a que la persona remitente no envió las aclaraciones o documentación requerida, pese a las reiteraciones que le fueron efectuadas. No se incluye en ese listado ningún correo que derivó en el inicio de actuaciones.

La mayoría de los casos 2020/2021 (época de pandemia – COVID-19) fueron recibidos por correo electrónico, y, por su urgencia, resueltos del mismo modo, sin necesidad de iniciar la actuación, conforme se verá en los párrafos que siguen.

2018 (2 quejas) septiembre/diciembre.

6/9/2018, **queja N° 9.111/18**, caratulada “*E. A. sobre violencia obstétrica*”, denunciado: Hospital Materno Infantil de Tigre, de la provincia de Buenos Aires (se recomendó cumplir con las garantías de no repetición; concluida).

28/9/2018, **queja N° 10.179/18**, caratulada “*J.A.B. sobre violencia obstétrica*”, denunciado: SANATORIO DE LOS ARCOS, de C.A.B.A. (se comunicó al Ministerio Público Fiscal de C.A.B.A.; concluida).

2019 (31 quejas).

14/1/2019, **queja N° 246/19**, caratulada “*S.O.F. sobre violencia obstétrica*”, denunciado: HOSPITAL MELCHORA FIGUEROA DE CORNEJO DE LA FRONTERA, de la provincia de Salta. (se recomendó cumplir con las garantías de no repetición; concluida).

18/2/2019, **queja N° 5.713**, caratulada “*C.A.S. sobre violencia obstétrica*”, denunciado: HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS D. VÉLEZ SARSFIELD, de C.A.B.A. (entre otros organismos, se comunicó al Ministerio de Salud de CABA que inició sumario administrativo; concluida).

22/2/2019, **queja N° 5.933/19**, caratulada “*M.L.S. sobre violencia obstétrica*”, denunciado: HOSPITAL MUNICIPAL DE MORÓN “OSTACIANA B. DE LAVINGOLLE”, de la provincia de Buenos Aires. Se deja constancia que en el 10 de mayo de 2019 la interesada envió por error nueva queja, a la que se le asignó el N° 11.261, y de inmediato se acumuló a la originaria. (entre otros organismos, se notificó al Procurador General de la Nación; concluida).

15/3/2019, **queja N° 8.051/19**, caratulada “*J.CH.O. sobre violencia obstétrica*”, denunciado: SANATORIO BRITÁNICO de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. (se recomendó cumplir con las garantías de no repetición; concluida).

5/4/2019, **queja N° 9.151/19**, caratulada “*P.C.D. sobre violencia obstétrica*”, denunciado: INSTITUTO MÉDICO DE OBSTETRICIA (INO), de C.A.B.A. (se comunicó al Ministerio Público Fiscal de CABA; concluida).

16/4/2019, **queja Nº 9.612/19**, caratulada “*G.S. sobre violencia obstétrica*”, denunciado: HOSPITAL MUNICIPAL DR. MARIANO CASSANO, del MUNICIPIO DE GENERAL ALVARADO de la provincia de Buenos Aires. (se comunicó al Procurador General de la Nación, y se recomendó al nosocomio cumplir con las garantías de no repetición; concluida).

8/5/2019, **queja Nº 11.174/19**, caratulada “*M.B.S. sobre violencia obstétrica*”, denunciado: FUNDACIÓN HOSPITALARIA, (Av. Crámer 4601) de C.A.B.A. (se comunicó al Ministerio Público Fiscal de CABA; concluida).

10/5/2019, **queja Nº 11.257/19**, caratulada “*S.A.V. sobre violencia obstétrica*”, denunciado: HOSPITAL MUNICIPAL DE MORÓN “OSTACIANA B. DE LAVINGOLLE”, de la provincia de Buenos Aires. (entre otros organismos, se comunicó al Procurador General de la Nación; concluida; ver referencia en Informe Anual 2019)

10/5/2019, **queja Nº 11.258/19**, caratulada “*D.F. sobre violencia obstétrica*”, denunciado: HOSPITAL MUNICIPAL DE MORÓN “OSTACIANA B. DE LAVINGOLLE”, de la provincia de Buenos Aires. (entre otros organismos, se comunicó al Procurador General de la Nación; concluida).

10/5/2019, **queja Nº 11.263/19**, caratulada “*Y.Y.S.V. sobre violencia obstétrica*”, denunciado: HOSPITAL MUNICIPAL DE MORÓN “OSTACIANA B. DE LAVINGOLLE”, de la provincia de Buenos Aires. (entre otros organismos, se comunicó al Procurador General de la Nación; concluida).

15/5/2019, **queja Nº 11.343/19**, caratulada “*D.B. sobre violencia obstétrica*”, denunciado: HOSPITAL MUNICIPAL SAN JOSÉ DEL PARTIDO EXALTACIÓN DE LA CRUZ, provincia de Buenos Aires. (se recomendó cumplir con las garantías de no repetición; concluida).

28/5/2019, **queja Nº 12.071/19**, caratulada “*S.E.R. sobre violencia obstétrica*”, denunciado: SANATORIO ALLENDE de la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba. (se recomendó cumplir con las garantías de no repetición; concluida).

28/5/2019, **queja Nº 12.072/19**, caratulada “*M.C.M. sobre violencia obstétrica*”, denunciado: UNIDAD SANITARIA Nº 6 de la localidad 9 de abril, y HOSPITAL SOFRÍA TERRERO SANTAMARINA, ambos del Partido de Esteban Echeverría de la provincia de Buenos Aires. (se recomendó cumplir con las garantías de no repetición; concluida).

31/5/2019, **queja Nº 12.249/19**, caratulada “*R.C.M. sobre violencia obstétrica*”, denunciado: SANATORIO DE LA TRINIDAD (SAN ISIDRO), provincia de Buenos Aires. (se recomendó cumplir con las garantías de no repetición; concluida).

4/6/2019, **queja Nº 13.093/19**, caratulada “*C.S. sobre violencia obstétrica*”, denunciado: SANATORIO MÉDICO QUIRÚRGICO S.A. de la Ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos. (se recomendó cumplir con las garantías de no repetición; pasó a tramitar al Área de Salud, Acción Social, Educación y Cultura).

26/6/2019, **queja Nº 13.482/19**, caratulada “*C.A.D.G. sobre violencia obstétrica*”, denunciado: HOSPITAL BRITÁNICO, de C.A.B.A. (se recomendó cumplir con las garantías de no repetición; concluida).

26/6/2019, **queja Nº 13.483/19**, caratulada “*R.C.R. sobre violencia obstétrica*”, denunciado: INSTITUTO MÉDICO AGÜERO, de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires. (se recomendó cumplir con las garantías de no repetición; concluida).

26/6/2019, **queja Nº 13.484/19**, caratulada “*Y.E.F.G. sobre violencia obstétrica*”, denunciado: CLÍNICA IMA de la localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. (se recomendó cumplir con las garantías de no repetición; concluida).

26/6/2019, **queja Nº 13.491/19**, caratulada “*M.P. sobre violencia obstétrica*”, denunciado: SANATORIO MATER DEI, de C.A.B.A. (se comunicó al Ministerio Público Fisco de CABA; concluida).

30/7/2019, **queja Nº 14.617/19**, caratulada “*A.B.G.K. sobre violencia obstétrica*”, denunciado: NUEVA CLÍNICA CHACABUCO de la ciudad de Tandil, del Partido

de Tandil, provincia de Buenos Aires. (se recomendó cumplir con las garantías de no repetición; concluida).

30/7/2019, **queja Nº 14.618/19**, caratulada “*N.D. sobre violencia obstétrica*”, denunciado: CLÍNICA Y MATERNIDAD SUIZO ARGENTINA, de C.A.B.A. (se comunicó al Ministerio Público Fiscal de CABA; concluida).

4/9/2019, **queja Nº 16.076/19**, caratulada “*C.S.F. sobre violencia obstétrica*”, denunciado: SANATORIO FINOCHIETTO, de C.A.B.A. (se comunicó al Ministerio Público Fiscal de CABA; concluida).

12/9/2019, **queja Nº 16.274/19**, caratulada “*S.M.R. sobre violencia obstétrica*”, denunciado: HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS, DR. ABRAHAM F. PIÑEYRO, de la Ciudad de Junín, Partido de Junín, provincia de Buenos Aires. (se recomendó cumplir con las garantías de no repetición; concluida).

16/9/2019, **queja Nº 16.331/19**, caratulada “*I.A.C.E. sobre violencia obstétrica*”, denunciado: HOSPITAL MUNICIPAL DE MORÓN “OSTACIANA B. DE LAVINGOLLE”, de la provincia de Buenos Aires. (entre otros organismos, se notificó al Procurador General de la Nación; concluida).

16/9/2019, **queja Nº 16.332/19**, caratulada “*N.C.C. sobre violencia obstétrica*”, denunciado: HOSPITAL MUNICIPAL DE MORÓN “OSTACIANA B. DE LAVINGOLLE”, de la provincia de Buenos Aires. (entre otros organismos, se notificó al Procurador General de la Nación; concluida).

20/9/2019, **queja Nº 16.520/19**, caratulada “*C.A.T. sobre violencia obstétrica*”, denunciado: CLÍNICA EVITA MERLO, del Partido de Merlo, provincia de Buenos Aires y HOSPITAL NACIONAL POSADAS. (se notificó al Procurador General de la Nación; concluida).

8/10/2019, **queja Nº 17.131/19**, caratulada “*A.R.C.D.C. sobre violencia obstétrica*”. Denunciado: HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL del Partido de Pilar de la provincia de Buenos Aires. (se recomendó en los términos de la Ley Nº 25.929; concluida).

8/10/2019, **queja Nº 17.132/19**, caratulada “*M.E. sobre violencia obstétrica*”, denunciado SANATORIO ANCHORENA (Recoleta), de C.A.B.A. (se comunicó al Ministerio Público Fiscal de CABA; concluida).

4/11/2019, **queja Nº 18.090/19**, caratulada “*M.G.R. sobre violencia obstétrica*”, denunciado: SANATORIO SAN JUSTO, de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. (se rechazó por existir causa judicial en trámite).

16/12/2019, **queja Nº 19.239/19**, caratulada “*M.C.A. sobre violencia obstétrica*”, denunciado: HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. J. A. FERNÁNDEZ”, de C.A.B.A. (se recomendó cumplir con las garantías de no repetición; concluida).

16/12/2019, **queja Nº 19.250/19**, caratulada “*P.G.V. sobre violencia obstétrica*”, denunciado: HOSPITAL REGIONAL DE VILLA DOLORES, Departamento de San Javier, Provincia de Córdoba. (concluida).

2019 (32 consultas por correo electrónico).

6/1, enviado por A.R., denunciado: Hospital Británico, de C.A.B.A.

6/1, enviado por L.P., denunciado: Casa Hospital San Juan De Dios, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

7/1, enviado por E.C., denunciado: no informa.

7/1, enviado por C.D.J., denunciado: Sanatorio Integrado Cañada de Gómez, de la provincia de Santa Fe.

8/1, enviado por F.X.M., denunciado: Hospital Materno Neonatal, de la ciudad de Posadas, Misiones.

14/1, enviado por A.F., denunciado: Hospital Nuestra Señora de la Misericordia, de la localidad de Godoy Cruz, provincia de Mendoza.

16/1, enviado por S.C.T., denunciado: Hospital Materno Infantil de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

3/2, enviado por M.G., denunciado: no informa.

11/2, enviado por R.R.P., denunciado: Sanatorio Allende, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

20/2, enviado por P.Z., denunciado: no informa pero corresponde a la provincia del Chaco.

22/2, enviado por F.F., denunciado: Sanatorio San Justo, de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires.

1/4 enviado por M.J.R., denunciado: Policlínico del Atlántico Sur (MEDISUR S.A.), Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

3/4, enviado por M.E.R., denunciado: no informa nosocomio pero corresponde a la ciudad de Formosa, provincia de Formosa.

3/4 enviado por E.E.C., denunciado: Hospital Santa Isabel de Hungría, de la localidad de Guaymallén, provincia de Mendoza.

8/4, enviado por P.S., denunciado: Sanatorio Buddemberg S.A., de la localidad de El Dorado, provincia de Misiones.

11/4, enviado por R.S., denunciado: Hospital Materno Infantil, de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires.

14/4, enviado por D.P., denunciado: Clínica Pasteur, ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén.

19/5, enviado por L.M., denunciado: Clínica Mayo, de la localidad de Embarcación, provincia de Salta.

24/5, enviado por R.B., denunciado: Hospital Municipal Ramón Santamarina, de la localidad de Tandil provincia de Buenos Aires.

27/5, enviado por A.M., denunciado: Hospital Jardín América, provincia de Misiones.

4/6, enviado por P.D.L., denunciado: no informa.

11/6, enviado por F.V., denunciado: Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez, de C.A.B.A.

18/6, enviado por J.L.R., denunciado: Centro Integral de la Salud La Banda, provincia de Santiago del Estero.

16/7, enviado por M.M., denunciado: Clínica Maternal del Iberá, ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes.

17/9, enviado por G. D.M.H., denunciado: no informa.

24/9, enviado por W.E.F., denunciado: Clínica del Pilar, ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes.

25/9, enviado por B.V., denunciado: no informa.

14/10, enviado por P.C., denunciado: Sanatorio Finochietto, de C.A.B.A.

18/10, enviado por M.G.B., denunciado: Clínica del Iberá, de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes.

7/11, enviado por M.R., denunciado: no informa.

16/11, enviado por P.P.R., denunciado: Hospital Sagrado Corazón de Jesús, de la localidad de Basavilbaso, provincia de Entre Ríos.

21/11, enviado por Y.B.S., denunciado: Hospital San José, de la localidad Los Cardales, Partido Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires.

2020 (5 quejas).

18/2/2020, **queja N° 1.350/20**, caratulada “*S.C. sobre violencia obstétrica*”, denunciado: HOSPITAL SUBZONAL BOLÍVAR “MIGUEL CAPREDONI”, de la localidad de Bolívar, provincia de Buenos Aires (anexada a la queja N° 2.230/20; concluida).

19/2/2020, **queja N° 1.391/20**, caratulada “*E.S.C. sobre violencia obstétrica*”, denunciado: CLÍNICA CRUZ CELESTE, en la localidad de Villa Luzuriaga, del Partido de San Justo de la Provincia de Buenos Aires (se recomendó cumplir con las garantías de no repetición; concluida).

4/3/2020, **queja N° 2.034/20**, caratulada “*D.B.R. sobre violencia obstétrica*”, denunciado: HOSPITAL MILITR CENTRAL “CIRUJANO MAYOR DR. COSME

ARGERICH, de C.A.B.A (se recomendó cumplir con las garantías de no repetición; en trámite).

11/3/2020, **queja Nº 2.230/20**, caratulada "*P.B., en representación de A.B. sobre violencia obstétrica*", denunciado: HOSPITAL SUBZONAL BOLÍVAR "MIGUEL CAPREDONI", de la localidad de Bolívar, provincia de Buenos Aires (se recomendó cumplir con las garantías de no repetición; concluida).

30/07/2020, **queja Nº 10.421**, caratulada "*M.L.C. sobre violencia obstétrica*", denunciado: SANATORIO MATER DEI, de C.A.B.A. (concluida).

2020 (36 consultas por correo electrónico).

15/1 enviado por B.V., denunciado: Hospital Italiano, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

23/1 enviado por R.E., denunciado: Hospital Subzonal Miguel Capredoni, de la localidad de Bolívar, provincia de Buenos Aires.

10/2 enviado por E.B., denunciado: sanatorio privado.

14/4 enviado por M.A., denunciado: Sanatorio Itoiz, de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

15/4 enviado por M.R., denunciado: Sanatorio Itoiz, de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

30/4 enviado por E.A.D'A., denunciado: Hospital San Antonio, de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos.

30/5 enviado por D.O., denunciado: Hospital Iturraspe, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

4/6 enviado por A.L., denunciado: Clínica Colón, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

10/6 enviado por C.N.V.R., denunciado: hospital público.

11/6 enviado por N.V.V., denunciado: Caps Ullum, del Departamento de Ullum, provincia de San Juan.

6/7 enviado por S.D.G., denunciado: Hospital Regional Zonal de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

10/7 enviado por J.H., denunciado: Clínica del Sol, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

3/9 enviado por B.H., denunciado: no informa.

27/10/, enviado por J.E.R., denunciado: Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas.

28/10/, enviado por R.C.C. denunciado: no informa.

30/10, enviado por G.R., denunciado: Hospital Materno Neonatal Nuestra Señora del Pilar, de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires.

4/11, enviado por C.A., denunciado: Hospital Churruca, CABA.

5/11, enviado por M.P.G., denunciado: Instituto Médico Río Cuarto, provincia de Córdoba.

17/11, enviado por C.E., denunciado: no informa; jurisdicción Quilmes, provincia de Buenos Aires.

18/11, enviado por N.O., denunciado: Clínica Fátima de Escobar, provincia de Buenos Aires.

23/11, enviado por P.C., denunciado: Hospital de Clínicas, C.A.B.A:

2020 (9 consultas recibidaspor *whatsapp*).

5/8/2020, enviado por A.G. desde la provincia de Córdoba.

13/8/2020, enviado por V.Y.Y. desde la provincia de Buenos Aires.

13/8/2020, enviado por D.F. desde la provincia de Buenos Aires.

9/9/2020, enviado por M.L.M.C. desde la provincia de Chubut.

10/9/2020, enviado por C.S. desde la provincia de Santa Fe.

28/9/2020, enviado por M.P. desde la provincia de Buenos Aires.

23/10/2020, enviado por M.L. desde la provincia de Córdoba.

27/10/2020, enviado por C.S. desde la provincia de Buenos Aires.

27/10/2020, enviado por celular, no fue posible comunicarnos con ella; nunca respondió.

Es del caso señalar que la mayoría de las consultas enviadas por *e-mail* y *whatsapp*, fueron por impedimento del hospital público o privado para que la mujer embarazada pudiera estar acompañada por una persona de su elección y confianza al momento del parto. La inmediatez de la consulta haciendo saber que en el hospital o sanatorio al que concurrían les informaban de aquel impedimento, obligó a la redacción de un documento que el mismo día se enviaba a la requirente como archivo adjunto por *e-mail*. Es decir, ni bien nuestra Institución tomaba contacto con la requirente, se le solicitaba que nos informara la localidad o provincia donde se sucedían los hechos (para adecuar la legislación provincial -ley de adhesión a la Ley N° 25.929-), y una dirección de correo electrónico.

2021 (18 quejas).

25/1/21, **queja N° 702/21**, caratulada "*M. B. P, sobre violencia obstétrica*", denunciado: HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMÓN SARDÁ, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (se recomendó cumplir con las garantías de no repetición; concluida).

7/2/21, **queja N° 2.212/21**, caratulada "*E. A. D, sobre violencia obstétrica*", denunciado: HOSPITAL SAN ANTONIO, GUALEGUAYCHU, de la provincia de Entre Ríos. (se recomendó cumplir con las garantías de no repetición; concluida).

7/2/21, **queja N° 2.213/21**, caratulada "*D. N. O, sobre violencia obstétrica*", denunciado: NUEVO HOSPITAL JOSÉ MARÍA ITURRASPE, de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. (se recomendó cumplir con las garantías de no repetición; concluida).

7/2/21, **queja N°2.214/21**, caratulada "*B. S. H, sobre violencia obstétrica*", denunciado: HOSPITAL DE CIPOLLETTI "DR. PEDRO MOGUILLANSKY", de la

provincia de Rio Negro. (se recomendó cumplir con las garantías de no repetición; concluida).

7/2/21, **queja N° 2.215/21**, caratulada "*J. E R, sobre violencia obstétrica*", denunciado: HOSPITAL NACIONAL POSADAS, provincia de Buenos Aires. (se formuló recomendación al nosocomio; concluida).

7/2/21, **queja N° 2.216/21**, caratulada "*K. A P, sobre violencia obstétrica*", denunciado: HOSPITAL MUNICIPAL DE MORÓN "OSTACIANA B. DE LAVINGOLLE", provincia de Buenos Aires. (se recomendó cumplir con las garantías de no repetición; concluida).

7/2/21, **queja N° 2.217/21**, caratulada "*M. A, sobre violencia obstétrica*", denunciado: SANATORIO ITOIZ, de la Localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. (se recomendó cumplir con las garantías de no repetición; concluida).

31/5/21, **queja N° 7.966/21**, caratulada "*C. C, sobre violencia obstétrica*", denunciado: HOSPITAL REGIONAL "GOBERNADOR ERNESTO M. CAMPOS", de la provincia de Tierra del Fuego. (se recomendó cumplir con las garantías de no repetición; concluida).

21/7/21, **queja N° 10.849/21**, caratulada "*I. S. O, sobre violencia obstétrica*", denunciado: HOSPITAL ESPAÑOL DE LA PLATA, provincia de Buenos Aires. (concluida).

23/7/21, **queja N° 11.217/21**, caratulada "*A. G, sobre violencia obstétrica*", denunciado: SANATORIO MATER DEI, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (se recomendó cumplir con las garantías de no repetición; concluida).

17/8/21, **queja N° 12.220/21**, caratulada "*F. C, sobre violencia obstétrica*", denunciado: SANATORIO ANCHORENA-RECOLETA, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (se recomendó cumplir con las garantías de no repetición; concluida).

38/8/21, **queja N° 12.454/21**, caratulada “*M. L. N, sobre violencia obstétrica*”, denunciado: SANTORIO ARGENTINO – SEDE SAN LUIS SUR- de la provincia de San Juan -Capital-. (en trámite).

20/9/21, **queja N° 13.335/21**, caratulada “*M. F. S. M, sobre violencia obstétrica*”, denunciado: HOSPITAL NACIONAL POSADAS, provincia de Buenos Aires. (se recomendó cumplir con las garantías de no repetición; concluida).

15/10/21, **queja N° 14.128/21**, caratulada “*M. D. R. P, sobre violencia obstétrica*”, denunciado: SANATORIO ANCHORENA, SAN MARTIN, provincia de Buenos Aires. (se recomendó cumplir con las garantías de no repetición; concluida).

2/11/21, **queja N° 15.013/21**, caratulada “*Z. R. A. C, sobre violencia obstétrica*”, denunciado: HOSPITAL ALFREDO ITALO PERRUPATO, de la localidad de San Martin, provincia de Mendoza. (en trámite).

2021 (40 consultas por correo electrónico).

8/2/21, enviado por M.C.M., denunciado: Sanatorio Finochietto, CABA.

26/2/21, enviado por J.V., denunciado: Instituto médico de Olavarría, provincia de Buenos Aires.

4/3/21, enviado por G.E., denunciado: Maternal Nuevo de Pilar, Ciudadela, provincia de Buenos Aires.

9/3/21, enviado por T.M., denunciado: Hospital materno-infantil Ramón Sarda, CABA.

16/4/21, enviado por M. R., denunciado: Hospital Pasteur de Villa Maria, provincia de Córdoba.

30/4/21, enviado por G.R., denunciado: Hospital materno infantil HIEMI, Ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

13/5/21, enviado por L.C.G., denunciado: Clínica Privada del Iberá, provincia de Corrientes.

25/5/21, enviado por D.T.F., denunciado: Hospital Ángela Llano, de la provincia de Corrientes.

27/5/21, enviado por C.C., denunciado: Hospital Regional Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego.

31/5/21, enviado por T.D., denunciado: Clínica Santa María, provincia de Mendoza.

15/6/21, enviado por V.R.M., denunciado: Sanatorio Anchorena San Martín, provincia de Buenos Aires.

15/6/21, enviado por M.E.B., no informa datos.

22/6/21, enviado por R.M.D.R.S, denunciado: Hospital San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires.

23/6/21, enviado por M.G.D., denunciado: Centro Médico Progenie, de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

8/7/21, enviado por I.Y.L., denunciado: Hospital materno infantil Sardá, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

12/7/21, enviado por I.O., denunciado: Hospital Español de la Plata, Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

22/7/21, enviado por A.G., denunciado: Sanatorio Mater Dei San Martín, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

22/7/21, enviado por G.P., sólo informa que los hechos sucedieron en la provincia del Neuquén.

26/7/21, enviado por S.S.G., hace saber que los hechos ocurrieron en C.A.B.A.

30/7/21, enviado por C.M., denunciado: Maternidad Oroño de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

12/8 enviado por F.C., denunciado: Sanatorio Anchorena-Recoleta, CABA.

19/8 enviado por M.L.N., denunciado: Sanatorio Argentino de la provincia de San Juan.

20/8 enviado por A de la F., denunciado CEMIC, CABA.

24/8 enviado por M del R.P. denunciado: Sanatorio Anchorena-San Martín, provincia de Buenos Aires.

1/9, enviado por S.E.D., denunciado: Hospital Las Mercedes, provincia de Corrientes.

1/9 enviado por M.B.D. no informa nosocomio ni provincia.

20/9 enviado por M.F.S.M., sólo informa que los hechos ocurrieron en la provincia de Buenos Aires.

23/9 enviado por A.B. informa que los hechos ocurrieron en la provincia de Buenos Aires.

7/10 enviado por M.A., denunciado: Instituto de Diagnóstico Tesla, Morón, provincia de Buenos Aires.

12/10 enviado por R.G., no proporciona datos.

15/10 enviado por C.D., denunciado: Clínica San Juan de Dios, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires.

16/10 enviado por M.S.P., únicamente informa que los hechos se sucedieron en C.A.B.A.

18/10 enviado por B.S., sólo informa que los hechos ocurrieron en la provincia de Misiones.

21/10 enviado por Z.R.A.C., informa únicamente que los hechos ocurrieron en la provincia de Mendoza.

22/10 enviado por M.M.M., denunciado: Sanatorio Privado San Patricio, Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba.

1/11 enviado por P.A.F., denunciado: Clínica Maternidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

4/11 enviado por V.P., hace saber que los hechos sucedieron en la localidad de Merlo, provincia de Buenos Aires.

8/11 enviado por M.L., denuncia a la Maternidad de Tigre, provincia de Buenos Aires.

22/11 enviado por C.Q., se queja de hechos ocurridos en el Hospital Italiano (HIBA) de C.A.B.A.

24/11 enviado por R.N., no informa nosocomio, sólo que los hechos ocurriendo en la provincia de Chubut.

28/12 enviado por E.R., se queja de hechos sucedidos en el Hospital Centenario de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos.

2022 (13 quejas).

7/1/22, **queja N° 78/22**, caratulada "M. E. Z, sobre violencia obstétrica", denunciado: HOSPITAL MATERNO PROVINCIAL "Dr. Raúl Felipe Lucini", de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba. (se recomendó cumplir con las garantías de no repetición; en trámite).

3/2/22, **queja N° 1031/22**, caratulada "E. B. L. V, sobre violencia obstétrica", denunciado: HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMÓN SARDÁ, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (se recomendó cumplir con las garantías de no repetición; en trámite).

25/2/22, **queja N° 1255/22**, caratulada "M. V. S. L, sobre violencia obstétrica", denunciado: CLINICA BOEDO, del Partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos. (se recomendó cumplir con las garantías de no repetición; en trámite).

8/3/22, **queja N° 2070/22**, caratulada "M. E. H, sobre violencia obstétrica", denunciado: HOSPITAL ESPAÑOL DE LA PLATA, de la provincia de Buenos Aires. (concluida).

11/3/22, **queja N° 2107/22**, caratulada "A. S. O, sobre violencia obstétrica", denunciado: HOSPITAL ÁREA PROGRAMADA "DR. FRANCISCO LÓPEZ LIMA", de la Ciudad de Gral. Roca, de la provincia de Río Negro. (no dar curso, archivada).

22/3/22, **queja N° 2221/22**, caratulada "L. Z. M, sobre violencia obstétrica", denunciado: HOSPITAL MATERNO PROVINCIAL DR. RAÚL FELIPE LUCINI, de la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba. (en trámite).

1/4/22, queja N° **3009/22**, caratulada “L. E. M. F, sobre violencia obstétrica”, denunciado: HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DRA. CECILIA GRIERSON, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (se remitió para su trámite al Área de Salud, Acción Social, Educación y Cultura).

1/4/22, **queja N° 3010/22**, caratulada “L. E. M. F, sobre violencia obstétrica”, denunciado: CENTRO DE SALUD COMUNITARIA (CESAC) N° 3, Villa Lugano, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (se remitió para su trámite al Área de Salud, Acción Social, Educación y Cultura).

1/4/22, **queja N° 3011/22**, caratulada “L. E. M. F, sobre violencia obstétrica”, denunciado: HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. TEODORO ÁLVAREZCIUDAD, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (se remitió para su trámite al Área de Salud, Acción Social, Educación y Cultura).

2/6/22, **queja N° 5141/22**, caratulada “L. A, sobre violencia obstétrica”, denunciado: SANATORIO SAN CARLOS DE BARILOCHE, de la provincia de Río Negro. (en trámite).

22/6/22, **queja N° 5461/22**, caratulada “J. A. B, sobre violencia obstétrica”, denunciado: SANATORIO REGIONAL DE AVELLANEDA (U.O.M.R.A.), de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. (en trámite).

29/6/22, **queja N° 5569/22**, caratulada “P. G. O, sobre violencia obstétrica”, denunciado: CENTRO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD N°46, de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. (en trámite).

15/7/22, **queja N° 6184/22**, caratulada “Y. R. C, sobre violencia obstétrica”, denunciado: HOSPITAL ALEMAN de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2022 (9 consultas por correo electrónico).

6/1 enviado por M.R., referencia hechos ocurridos en el Sanatorio Modelo, localidad de Caseros, provincia de Buenos AIRES.

25/1 enviado por M.A., se queja por hechos ocurridos en el Sanatorio Güemes de C.A.B.A.

27/1 enviado por V.C., denuncia hechos sucedidos en la Clínica Pergamino, provincia de Buenos Aires.

22/2 enviado por S.A., se refiere a hechos acontecidos en la Clínica y Maternidad Colón, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

22/3 enviado por C.A., se queja por hechos ocurridos en la Clínica Privada Fátima de Pilar, provincia de Buenos Aires.

13/4 enviado por S.T., se refiere a hechos ocurridos en el Sanatorio Modelo, localidad e Caseros, provincia de Buenos Aires.

16/5 enviado por M.P., no informa nosocomio, denuncia hechos acaecidos en Junín de los Andes, provincia de Neuquén.

16/5 enviado por E.B., denuncia hechos ocurridos en el Sanatorio Modelo de Quilmes, provincia de Buenos Aires.

27/6 enviado por M.Q., no informa nosocomio, se queja por hechos sucedidos en la localidad de Alta Gracia, provincia de Córdoba.

2. En definitiva de las 56 quejas ingresadas (septiembre/diciembre 2018 a 2021), en treinta cuatro (34) se dictaron recomendaciones, y en dieciséis (16) se remitieron los antecedentes al Procurador General de la Nación o al Ministerio Público Fiscal competente en función de la jurisdicción donde ocurrieron los hechos (artículo 26 de la Ley N° 24.284), unas pocas fueron archivadas por encontrarse pendiente resolución administrativa o judicial (artículo 21, inciso b, de la citada Ley), y unas poquísimas fueron remitidas al Área de Salud, Acción Social, Educación y Cultura de nuestra Institución por tratarse de cuestiones vinculadas a la deficiente atención en hospitales públicos y no estrictamente relacionadas con la violencia obstétrica. Se excluye de aquel número de 56 quejas, las 13 actuaciones del año 2022, teniendo en cuenta que su gran mayoría se encuentran en pleno trámite; sin embargo, en tres (3) también se formuló recomendación. También se excluyen, como se

señaló al inicio, las 126 consultas recibidas por correo electrónico o WhatsApp que tuvieron inmediata respuesta y solución satisfactoria merced a nuestra intervención (confr., respectivamente, págs. 157 y 210 de los Informes Anuales 2020 y 2021. *Infra*, se referencia su *link*).

3. El trámite de las quejas se rige por las disposiciones de la Ley N° 24.284. En cuanto al inicio de la investigación se funda en el artículo 14, y en cuanto a la recepción de las quejas, se sigue conforme lo indica su artículo 19, con dos (2) salvedades:

a.) también se reciben quejas por correo electrónico, y al efecto se ha creado la dirección partorespetado@defensor.gov.ar y diseñado un formulario de contacto sencillo para no olvidar datos importantes, estableciéndose con cada denunciante comunicación telefónica para ser orientada con relación a la documentación a enviar y, luego, vía *whatsapp* una línea directa para, según el caso y la distancia, recibir fotografiada la documentación;

b.) no rige en materia de violencia obstétrica el plazo del año calendario, así como tampoco rige frente a otros casos de violencia de género o frente a otras graves violaciones a los derechos humanos, teniendo en cuenta que las víctimas denuncian los hechos cuando pueden y no cuando quieren, o, a veces, entre otras razones, cuando se reconocen víctimas de esa modalidad de violencia.

Con relación a la sustanciación de las actuaciones, rigen las disposiciones de los artículos 23 y 24 de la referida legislación; es decir, se requieren informes circunstanciados a los hospitales públicos o privados, sanatorios, clínicas, etcétera. Sin embargo, la experiencia recogida a lo largo de los años dio cuenta de que la mayoría de esas instituciones, en particular los privados, no responden a las requisitorias, tampoco a sus reiteraciones, silencios que se agravan cuando los hechos ocurren en provincias, regiones y localidades lejanas. Así fue entonces que desde el año

2018, recibida una denuncia, analizados los antecedentes y la documentación recibida que respalda "*prima facie*" los hechos y la verosimilitud en el derecho, se requieren informes al nosocomio y en caso de silencio o por no resultar justificada la respuesta en los términos del párrafo segundo del artículo 23 de la Ley N° 24.284, se dicta resolución, en función de lo dispuesto por el artículo 28 de la citada Ley, recomendando, como garantías de no repetición, y para cumplir con el deber de prevención, crear programas y cursos permanentes de capacitación para los profesionales de la salud y sus colaboradores referidos a los derechos de los que goza la persona gestante, el neonato y su entorno familiar, en el proceso del embarazo, parto, parto, y posparto. También se recomienda difundir la Directriz (2018) de la ONU, y el Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias acerca de un enfoque basado en los derechos humanos del maltrato y la violencia contra la mujer en los servicios de salud reproductiva, con especial hincapié en la atención del parto y la violencia obstétrica (2019 - ONU A/74/137). Todo ello, siguiendo los estándares establecidos en la Resolución General DPN N° 00090/19.

Además, dicha recomendación se notifica a la máxima autoridad sanitaria según la jurisdicción que corresponda, y a otras autoridades con competencia en materia de violencia de género. También, si corresponde, se denuncian los hechos al Procurador General de la Nación (conf. artículo 26 de la Ley N° 24.284).

Las resoluciones que dicta nuestra Institución tienen el alcance que fija el artículo 28 de la Ley N° 24.284, sin perjuicio de las acciones u otras resoluciones que también puede ordenar, como son la remisión de los antecedentes a la Justicia (artículo 26 de la citada Ley), la confección de un Informe especial o anual al Congreso de la Nación, como se vio, en los términos del artículo 31 de misma ley. Y si bien *stricto sensu* las recomendaciones que se dictan no importan una sanción; sí entendemos que son e importan un llamado de

atención, teniendo en cuenta que ningún hospital público o privado, clínica o sanatorio, recibe con beneplácito o sin preocupación una resolución en la que se informa que hechos ocurridos en ese nosocomio fueron encuadrados como violatorios a la Ley de Parto Respetado y constitutivos de las previsiones que fija el artículo 6º, inciso e), de la Ley N° 26.485.

Pero, además, la Defensoría del Pueblo de la Nación cree fervientemente que las recomendaciones dictadas en materia de violencia obstétrica, a veces tienen un alcance sanador, pese a que, como se dijo, no importan una sanción o un resarcimiento pecuniario. En ese sentido, y conforme se señaló en los FUNDAMENTOS del proyecto de Ley de Protección Integral del Derecho al Parto y al Nacimiento Respetado enviado al Congreso Nacional: *“La violencia obstétrica se ha transformado en nuestro país en una epidemia, y debe ser desterrada de manera radical: criaturas nacidas muertas, hemipléjicas, fracturadas, con hipoxia, y con parturientas desgarradas, humilladas, vejadas, maltratadas, dejadas a la buena de Dios; a monitoreos tardíos o aceleraciones de partos y cesáreas innecesarias. Y como respuesta, sólo el silencio reiterado y sistémico de los involucrados. Nunca una respuesta, nunca un reconocimiento, nunca un ‘nos equivocamos, iniciaremos el sumario y sancionaremos a sus responsables’, cuando, muchas veces, lo único que quiere la víctima es que le pidan perdón y que le juren que nunca más volverá a suceder, aunque naif, promesa que lleve calma, al menos para el futuro parto de su hermana, su cuñada, o, más adelante, el parto de su propia hija que hoy nace bajo los efectos de la violencia obstétrica.”* (<https://bit.ly/3z6KBpk>).

Así entonces, se vislumbra claramente la importancia que tienen las resoluciones que dicta la Defensoría del Pueblo de la Nación en materia de violencia obstétrica: **a.** advierte al nosocomio acerca de prácticas abusivas que allí desarrollaron los profesionales que prestan servicios, calificando los hechos como constitutivos de esa modalidad de violencia, **b.**

comunica los hechos a las máximas autoridades sanitarias y también a los organismos con competencia en violencia de género y protección de los derechos humanos, **c.** en reiteradas ocasiones notifica a los Colegios Médicos, **d.** remite los antecedentes al Procurador General de la Nación, permitiéndole a la víctima su derecho al acceso a la Justicia como derecho humano básico, **e.** recomienda el cumplimiento de las garantías de no repetición.

4. Con mayor detalle, casos emblemáticos por su importancia o gravedad, merecieron su inclusión en los Informes Anuales de los años 2019, 2020, y 2021 (ver en Capítulos de la Asesoría Legal y Técnica: <https://bit.ly/3aK09Gf>). Y la colaboración o reticencia por parte de algunos organismos públicos nacionales y provinciales, a los pedidos de informes o recomendaciones que ha formulado la Institución en casos de violencia obstétrica, se han mencionado, particularmente, en los Informes Anuales 2019 y 2021.

5. En el año 2018 se creó el *Programa sobre Parto Respetado para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia Obstétrica*, cuya finalidad es identificar, intercambiar, promover y evaluar las políticas públicas respecto al efectivo cumplimiento de la Ley Nº 25.929 y las leyes provinciales de adhesión, y en su caso formular recomendaciones o exhortaciones al Estado Nacional y a los Estados Provinciales; así como también, entre otras, invitar a la sociedad civil en su conjunto, a participar, cooperar y colaborar de manera directa con su desarrollo, y, por cierto, impulsar la implementación de la Directriz 2018, elaborada por la Organización Mundial de la Salud (Número de referencia OMS: WHO/RHR/18.12).

Dentro del marco del Programa, se redactó y presentó ante el Congreso Nacional el Proyecto de **Ley de Protección Integral del Derecho al Parto y al Nacimiento Respetado** (<https://bit.ly/387W1ft>), así

como también el dictado, entre otras, de la Resolución DPN N° 00090/19 (<https://bit.ly/2ksSsKy>) **que recomienda el cumplimiento de las garantías de no repetición**, que incluye, entre otras, la creación de programas y cursos permanentes de capacitación para los profesionales de la salud y sus colaboradores; la promoción y difusión de aquella Directriz 2018; y la entrega a todas las mujeres que reciben atención obstétrica en hospitales públicos o privados, sanatorios, clínicas, y en todo centro de salud donde se atienden partos, una Carta de Derechos, en la que por lo menos se les informe acerca de sus derechos a no sufrir violencia obstétrica, así como a decidir sobre su propio cuerpo y el respeto a un parto humanizado. Conforme se vio párrafos arriba al individualizar las actuaciones, en muchísimas de ellas se recomendaron las citadas garantías de no repetición.

Además, el citado Programa, se inserta dentro del *“Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030”* (creado por nuestra Institución el 30 de diciembre de 2015); en ejercicio de las competencias propias de esta Defensoría, conforme las leyes vigentes, la misión impuesta por el artículo 86 de la Constitución Nacional y en virtud del mandato que se le reconoce conforme los “Principios de París” adoptados por la Comisión de Derechos Humanos de ONU por Res. N° 1992/54 reafirmada por la Asamblea General por Res. N° 48/134 de 1993, nuestra Institución, como única Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH), participa por derecho propio en todo el sistema de promoción y protección de los derechos humanos.

Dicho *Programa Agenda 2030* inició la actuación **N° 8314/15**, cuya investigación, **en pleno trámite**, tiene por finalidad conocer las políticas públicas llevadas adelante y las próximas a realizarse en materia de violencia obstétrica. (ver página 9, en: <https://bit.ly/3cjiieh>), en los términos establecidos por Naciones Unidas en la Resolución A/RES/70/1

(<https://bit.ly/2PWrlNI>), OBJETIVO 5 “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas”; y en función, entre otras, de la Resolución A/HRC/33/33 (<https://bit.ly/2nbB9yx>) que recomienda a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos a “...cooperar de manera regular y constructiva con los órganos estatales pertinentes para promover la incorporación de cuestiones de derechos humanos en las leyes, las políticas y los programas ... a desarrollar, formalizar y mantener la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil y fortalecer su capacidad para participar de manera significativa en la promoción y protección de los derechos humanos.”.

6. Algo más.

No se publican las resoluciones dictadas por la Defensoría de Pueblo en materia de violencia obstétrica, pues, en muchísimos casos, al relatarse los hechos se describen situaciones que llevaron a la muerte del feto o del neonato, a la ligadura de trompas, al prolapso, a la incontinencia urinaria prolongada, a desgarros, a daños psíquicos posparto, o a un trato deshumanizado lamentable y discriminatorio, evidenciado por la condición socioeconómica o cultural de la parturienta.

No se ignora que podrían tacharse el nombre y apellido de la víctima, así como el resto de sus datos personales, pero también debería tacharse toda referencia del nosocomio involucrado, en razón de que en algunas ocasiones la respuesta brindada por el hospital público o privado resulta justificada, en tanto recepta la recomendación que se le formula y asume el compromiso que cumplirá con las garantías de no repetición, o porque dicho compromiso directamente es asumido por la máxima autoridad sanitaria. Y en otras ocasiones resulta justificada la respuesta, cuando el nosocomio informa y acredita (por ejemplo, acompañando la historia clínica, la epicrisis, u otros documentos), que los hechos no sucedieron del modo que en que fueron

relatados por la denunciante. En consecuencia, en el primer supuesto, aun eliminándose todos los datos de la víctima, no se garantizaría su absoluto anonimato, y, en el segundo, resultaría parcial su publicación si no se diera a conocer también la respuesta del establecimiento médico, otra vez debiéndose testar toda referencia de la institución sanitaria, por ejemplo: membretes, logos, dirección, teléfonos, firmas, sellos, etcétera. Además, carecemos de autorización tanto para su publicación como así también para las tachaduras.

En síntesis, las publicaciones tendrían un sinfín de tachaduras que su lectura se reduciría a un relato atemporal con actores anónimos y sin referenciar el lugar donde ocurrieron los hechos, sumando, a esa reducida lectura, unas cuantas citas legales y doctrinarias que llevaron al dictado de la recomendación. Pero insisto, aunque tomáramos todas esas precauciones, algún avezado podría descifrar la identidad de la denunciante y provocar, quizás, su revictimización.

Debe quedar claro, que aun dándose por concluida la queja por resultar justificada la respuesta del hospital, clínica o sanatorio, la Defensoría del Pueblo siempre protegerá a la víctima, en razón que los hechos relatados en su denuncia así fueron vividos por ella en ocasión del parto, parto, y posparto, y ese recuerdo no será fácil de olvidar, y su dolor perenne cuando se trata de casos desgarradores que llevaron a la muerte fetal o del recién nacido.

Asesoría Legal y Técnica.

Julio de 2022.

.....